



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Belorado I» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de transporte, instalada en suelo en estructura con seguimiento solar a un eje norte-sur, en los términos municipales de Belorado, Carrias, Valle de Oca y Alcocero de Mola (Burgos). Expediente: FV/601.

Antecedentes de hecho. –

1. – Tras la realización de trámites correspondientes, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de Burgos emite resolución de 24 de abril de 2023 por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Belorado I» y su infraestructura de conexión a la red de transporte, promovida por la empresa Alfa Lirae PV7, S.L.

2. – El 19 de junio de 2023, la empresa Alfa Lirae PV7, S.L. presenta una actualización de la solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica denominada «Belorado I» y su infraestructura de evacuación, que incorpora cambios con respecto a la previamente presentada 9 de diciembre de 2021, para adaptarla a determinadas modificaciones no sustanciales que el proyecto ha sufrido.

3. – El 6 de octubre de 2023, la empresa Alfa Lirae PV7, S.L. solicita declaración, en concreto, de utilidad pública de los bienes y derechos y afectados por la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

4. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el Decreto 46/2022 de 24 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado el 9 de diciembre en el Diario de Burgos, el 11 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia y el 19 de diciembre en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en el portal de energía y minería de la Junta de Castilla y León.

5. – Por parte de este servicio territorial se remiten separatas del proyecto al Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible, al Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial



de Burgos, al Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, a la sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y a Telefónica España, S.A.U. para que emitan informe. Asimismo, se remite separata a los ayuntamientos de Belorado, Carrias, Valle de Oca y Alcocero de Mola, solicitando que emitan informes y certificados de la exposición pública del proyecto mencionado. Esta solicitud fue reiterada el 23 de enero de 2024. Los ayuntamientos certifican que el proyecto ha sido expuesto al público, pero no emiten informe, entendiendo su conformidad a la autorización del proyecto. La Confederación Hidrográfica del Ebro, el servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Burgos y el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital no emiten informe. El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y Telefónica España, S.A.U. emiten informe favorable. La sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía emite un informe detallando los derechos mineros que podrían verse afectados por el proyecto de la planta fotovoltaica. Este informe es remitido al promotor, quien registra los informes correspondientes sobre los derechos afectados emitidos por los titulares de dichos derechos. Entre estos informes se encuentra el de Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A., en el que indican que han solicitado el desistimiento y caducidad del permiso de investigación otorgado sobre el derecho minero Placo III en el término municipal de Carrias, sin objeción al desarrollo del proyecto. Además, la Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi comunica que su permiso de investigación EBRO-B no se ve afectado por el proyecto.

6. – Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en Burgos, competencia que tiene delegada en el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por resolución de 9 de marzo de 2023.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 46/2022 de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Tercero. – Se han realizado todos los trámites que la legislación vigente establece, relativos a los dos procedimientos que nos ocupan, de autorización administrativa de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública a efectos expropiatorios, habiendo resultado que todos los condicionados técnicos emitidos han sido favorables, y no constando que se hayan puesto de manifiesto errores en la relación de parcelas y propietarios afectados, por lo que no existe ningún impedimento para acceder a lo solicitado.

Por todo ello, este servicio territorial, a propuesta del técnico de la Sección de Energía, resuelve:

Otorgar autorización administrativa de construcción a la empresa Alfa Lirae PV7, S.L. para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Belorado I» instalada en suelo mediante estructura con seguimiento solar a un eje norte-sur, ubicada en varias parcelas del polígono 4 y 5 del término municipal de Carrias, y su infraestructura de evacuación con conexión en la subestación Promotores Alcocero de Mola, para su futura conexión con la red de transporte en la subestación Alcocero de Mola 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., que transcurre por los términos municipales de Belorado, Carrias, Valle de Oca y Alcocero de Mola, cuyas características principales son las siguientes:

– Potencia instalada: 49,998 MW.

– Potencia pico: 66.393,6 MW.

– Paneles: 99.840 (665 W c/u).

– Inversores: 13 inversores centrales trifásicos tipo SKID de 4.390 kW c/u limitados a 3.846 kW c/u. Cada SKID cuenta con dos celdas de línea de media tensión y una celda de protección, así como con un transformador de 4.390 kVA de potencia nominal, de relación de transformación de 0,69/30 kV. Estos equipos incluyen también un transformador de 5 kVA para alimentación de servicios auxiliares.

– Cuatro líneas eléctricas subterráneas de 30 kV, con una potencia nominal de entre 11,54 MW y 15,38 MW, que enlazarán las celdas de línea de media tensión de los SKIDS (3-4 SKID's por LMT) con las celdas de línea de la «SET Belorado I». Dicha subestación,



de 50 MVA de potencia nominal y relación de transformación 220/30 kV, tendrá una configuración mixta de transformador-línea en el parque de intemperie de 220 kV, y un sistema interior con configuración de simple barra formado por 6 celdas de 30 kV.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión con doble circuito de 220 kV, que podrá ser compartida con otros promotores, de 8.966 m de longitud y con 29 apoyos, con conductor de fase y conductor de protección/comunicaciones, desde la «SET Belorado I» hasta la «SET Promotores Alcocero de Mola» y posterior conexión mediante línea de 220 kV al nudo de la red de transporte Alcocero de Mola 220 (REE) existente. Esta última línea, de poco más de 300 m y la subestación previa, Promotores Alcocero de Mola, no son objeto de esta autorización.

La construcción de la citada instalación fotovoltaica se realizará conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas. Todo ello con independencia de los plazos de ejecución que se deriven de los permisos de acceso y conexión, según el Real Decreto Legislativo 23/2020 que deberán respetarse en todo caso.

3. – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. – Las contenidas en la resolución de 24 de abril de 2023 por la que se otorga autorización administrativa previa, que incluye la Orden MAV/7/2023, de 4 de enero de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se dicta declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta solar fotovoltaica «Belorado I» y su infraestructura de evacuación.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Todo ello en relación con los bienes y derechos afectados detallados en el anexo, para los cuales no se ha alcanzado un acuerdo que evite la expropiación.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 11 de marzo de 2024.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº	Polygono	Parcela	Ref. catastral	Municipio	Tipo de Bien	Yieldo (m.l.)	Nº APOYO	Ocupación permanente	Servidumbre de paso de energía eléctrica	Servidumbre de seguridad de energía eléctrica	Servidumbre de ocupación temporal por obras y accesos	Propietarios
8	1	290	09010A001002900000LG	Alcocero de Mola	Agrario	96,62	3	54,03	873,36	576,38	886,17	Moleis Yela Ace
10	1	309	09010A001003090000LH	Alcocero de Mola	Agrario	34,37	4	27,02	298,96	203,45	385,05	LOPEZ CAUBILLA GONZALO FRANCISCO
14	1	400	09010A001004000000LI	Alcocero de Mola	Agrario	12,40	-	0,00	270,05	77,95		ESTEFANIA BARRIO CLARA
16	1	304	09010A001003040000LJ	Alcocero de Mola	Agrario	119,33	6	15,99	2.319,65	830,34	288,51	MATA AGUERO ALBERTO
17	1	3028	09010A001003028000LE	Alcocero de Mola	Agrario	57,91	6	49,95	576,34	220,33	348,55	SAGREDO SAGREDO JOSE, HDROS DE
17A	1	152	09010A001001520000LU	Alcocero de Mola	Agrario	0,00	0	0,00	1,54	5,20	28,23	SAN JUAN SAEZ TERESA
19	1	3028	09010A001003028000LZ	Alcocero de Mola	Agrario	7,70	0	0,00	159,68	45,10	0,00	MONASTERIO TORIBIO
23	1	3032	09010A001003032000LU	Alcocero de Mola	Agrario	14,46	0	0,00	260,90	86,12	0,00	ESTEFANIA SAGREDO ISACIO
28	1	167	09010A001001670000LM	Alcocero de Mola	Agrario	107,70	0	0,00	2.092,68	518,03	0,00	Miguel Angel Saez San Juan
30	1	144	09010A001001144000LL	Alcocero de Mola	Agrario	0,00	0	0,00	195,13	114,60	0,00	Miguel Angel Saez San Juan
37	1	138	09010A001001138000LR	Alcocero de Mola	Agrario	35,28	0	0,00	1.044,21	205,83	0,00	SAEZ SAN JUAN MARIA CRUZ CONSOLACION
40	1	47	09010A001000470000LL	Alcocero de Mola	Agrario	49,31	9	67,24	647,57	286,73	509,95	Miguel Angel Saez San Juan
42	1	45	09010A001000450000LD	Alcocero de Mola	Agrario	23,36	0	0,00	451,13	68,32	0,00	VILUMBRALES PUERTA JUSTO
43	1	48	09010A001000480000LJ	Alcocero de Mola	Agrario	0,00	0	0,00	152,93	110,83	0,00	Miguel Angel Saez San Juan
46	1	42	09010A001000420000LO	Alcocero de Mola	Agrario	39,31	0	0,00	660,63	236,86	0,00	SAGREDO BARRIO JOSE
47	1	40	09010A001000400000LF	Alcocero de Mola	Agrario	50,09	10	35,24	538,42	306,40	593,92	SAGREDO BARRIO JOSE
50	1	35	09010A001000350000LL	Alcocero de Mola	Agrario	17,60	0	0,00	296,40	108,14	0,00	SAGREDO BARRIO JOSE
53	1	36	09010A001000360000LT	Alcocero de Mola	Agrario	267,26	11	59,60	5.484,35	1.607,71	982,67	MATA AGUERO ALBERTO
56	501	5	09423A501000500000FF	Alcocero de Mola	Agrario	43,87	0	0,00	771,14	186,43	0,00	SAEZ SAEZ GERTRUDIS
57	501	6	09423A501000600000FM	Valle de Oca	Agrario	41,02	0	0,00	968,16	244,90	0,00	Miguel Angel Saez San Juan
59	501	8	09423A501000800000FK	Valle de Oca	Agrario	25,93	0	0,00	681,93	154,54	0,00	SAN JUAN SAEZ TERESA
60	501	9	09423A501000900000FR	Valle de Oca	Agrario	15,07	0	0,00	394,34	89,77	0,00	Enrique Justino y Pilar Vilumbrales Heras
62	501	19	09423A501001900000FZ	Valle de Oca	Agrario	71,70	12	38,12	1.191,36	435,62	568,18	SAGREDO BARRIO JOSE
67	501	25	09423A50100250000FW	Valle de Oca	Agrario	119,05	13	31,85	2.379,62	687,78	755,61	Mª Belén Ace Saez
68	501	26	09423A50100260000FA	Valle de Oca	Agrario	2,00	13	21,59	17,35	40,04	200,26	SAEZ PALACIOS MAJURA, HDROS. DE
70	501	27	09423A501002700000FB	Valle de Oca	Agrario	306,14	14	52,78	6.473,21	1.592,28	1.214,64	SAEZ DIEZ HORTENSIO, HDROS. DE
71	501	29	09423A501002900000FG	Valle de Oca	Agrario	15,71	0	0,00	263,13	89,22	0,00	CARASA ALONSO Mª JESUS
73	501	34	09423A501003400000FP	Valle de Oca	Agrario	69,36	0	0,00	1.541,39	490,56	0,00	ALONSO DIEZ GERMAN
74	501	33	09423A501003300000FQ	Valle de Oca	Agrario	94,48	15	82,08	1.498,16	506,17	918,68	Angel Saez y Mª Esther Gonzalez Azofra
75	501	52	09423A501005200000FE	Valle de Oca	Agrario	25,60	0	0,00	545,79	144,50	0,00	SAEZ DIEZ HORTENSIO HDROS DE
77	506	197	09079A506001970000GA	Carnas	Agrario	128,97	16	43,82	2.714,34	746,89	284,03	Ana Isabel Diez Ortiz
82	506	5660	09079A506056600000GA	Carnas	Agrario	14,25	0	0,00	367,14	78,94	0,00	GONZALEZ ALONSO JUAN BAUSTISTA
85	506	187	09079A506001870000GJ	Carnas	Agrario	150,96	17	59,60	2.496,31	874,36	737,95	EN INVESTIGACION
97	506	170	09079A506001700000GY	Carnas	Agrario	36,38	0	0,00	971,32	236,57	0,00	SAGREDO MANZANEDO JOSE
100	507	235	09079A507002350000GW	Carnas	Agrario	0,00	0	0,00	38,02	11,95	0,00	SAGREDO MANZANEDO MARIA MERCEDES
104	507	234	09079A507002340000GH	Carnas	Agrario	0,00	0	0,00	258,07	180,83	0,00	SAGREDO MANZANEDO ANA MARIA
												ARCE PEREZ ISMAEL
												CAMTERO LOPEZ JOSE LUIS Y VILUMBRALES VILUMBRALES CASILDA
												Mª Pilar Viadas Torre e Ignacio Alonso Ruiz
												Mª Pilar Viadas Torre e Ignacio Alonso Ruiz



Nº	Polygono	Parcela	Ref. catastral	Municipio	Tipo de Bien	Vuelo (m.l.)	N.º APOYO	Ocupación permanente	Servidumbre de paso de energía eléctrica	Servidumbre de seguridad de energía eléctrica	Servidumbre de ocupación temporal por obras y accesos	Propietarios
109	508	5424	09079A50805424000GQ	Cañas	Agrario	8,40	0	0,00	191,36	96,86	0,00	SAEZ SAEZ ANTONINA
112	507	224	09079A50700224000GX	Cañas	Agrario	56,21	0	0,00	1.204,77	234,53	0,00	HERNAEZ SANTAOLALLA MARIA ADELIA
129	508	319	09079A5080003190000GM	Cañas	Agrario	60,03	0	0,00	1.675,68	363,62	0,00	JULIO VADILLO VADAS Y MARIA DOLORES VILLAR DE ABAJO
136	509	332	09079A50900332000GQ	Cañas	Agrario	234,02	25	1,80	4.740,35	1.441,41	1.072,45	CANTERO LOPEZ JOSE LUIS Y VILUMBRALES VILUMBRALES CASILDA
138	509	333	09079A50900333000GK	Cañas	Agrario	19,23	0	0,00	539,84	117,67	0,00	GARRIDO SAEZ, FCO JAVIER
143	4	3234	09050B00403234000PO	Belorado	Agrario	33,51	0	0,00	734,00	137,27	0,00	HERNAEZ CARRANZA, JACINTO
144	4	3233	09050B00403233000PM	Belorado	Agrario	39,46	0	0,00	1.034,26	214,94	0,00	HERNAEZ CARRANZA, JACINTO
155	4	3229	09050B00403229000PF	Belorado	Agrario	7,60	0	0,00	166,43	61,48	0,00	GARCIA VADILLO, HIGINIO
157	4	20129	09050B004020129000PL	Belorado	Agrario	23,67	0	0,00	375,24	78,51	0,00	Andrés Torre Campomar y Mª Luisa Glez. Mtraz
158	4	10129	09050B00410129000PU	Belorado	Agrario	0,00	0	0,00	56,52	65,47	0,00	Andrés Torre Campomar y Mª Luisa Glez. Mtraz
166	4	3099	09050B00403099000PP	Belorado	Agrario	49,96	28	54,02	561,66	288,66	665,71	ALONSO AGUSTIN, JUSTO ANGEL
175	4	109	09050B00401090000PU	Belorado	Agrario	45,33	0	0,00	905,50	235,10	0,00	Alfredo Saez Vagillo
180	4	168	09050B00401680000PL	Belorado	Agrario	181,34	29	17,71	3.976,06	1.097,92	685,98	Gregorio Garcia Garcia
182	4	167	09050B00401670000PX	Belorado	Agrario	130,51	0	0,00	2.834,38	759,99	0,00	VADAS VADILLO, GREGORIO
183	4	164	09050B00401640000PK	Belorado	Agrario	39,17	30	59,60	510,20	238,74	611,75	RUBIO RUBIO, MAXIMA
	4	3037	09050B00403037000PT	Belorado	Agrario			0,0516				TORRE GARCIA SINFORIANO
	4	3038	09050B00403038000PF	Belorado	Agrario			0,0390				ALONSO VADILLO HDROS DE SANTIAGO
	4	3039	09050B00403039000PM	Belorado	Agrario			0,0683				ALONSO VADILLO HDROS DE SANTIAGO
	4	3281	09050B00403281000PZ	Belorado	Agrario			0,0663				ALONSO VADILLO, JUSTO